



ACUERDO

Asunto: 12 - Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por realización de actividades administrativas competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante la supresión de las tasas por la tramitación de solicitud de autorización para control de fauna en Espacios Naturales Protegidos, mediante actividad de caza de gestión no deportiva.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia y Acción Social celebrada el día 22 de octubre de 2021, relativo a propuesta de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por realización de actividades administrativas competencia del Cabildo Insular de Tenerife, mediante la supresión de las tasas por la tramitación de solicitud de autorización para control de fauna en Espacios Naturales Protegidos, mediante actividad de caza de gestión no deportiva.

Previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la enmienda técnica presentada por la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización, por 27 votos a favor (11 PSOE + 10 CC-PNC + 4 PP + 2 MIXTO) y 3 Abstenciones de SI PODEMOS CANARIAS.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente, por mayoría, por 27 votos a favor (11 PSOE + 10 CC-PNC + 4 PP + 2 MIXTO) y 3 votos en contra de SI PODEMOS CANARIAS, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por realización de actividades administrativas competencia del Cabildo Insular de Tenerife, mediante la supresión de las tasas por la tramitación de solicitud de autorización para control de fauna en Espacios Naturales Protegidos, mediante actividad de caza de gestión no deportiva, con la incorporación de la enmienda técnica aprobada en el punto primero, añadiendo un Preámbulo a la mencionada Ordenanza y modificando los artículos 20 y 22 y del Anexo I de la misma; cuyo literal quedaría como sigue:

PREÁMBULO

La Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Realización de actividades Administrativas de Competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, regula determinados recursos de Derecho Público del Cabildo Insular de Tenerife.

La citada Ordenanza incluye, en su Título II, diversos capítulos relativos a las tasas de las competencias de esta Corporación Insular:

CAPÍTULO I: TASA POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA REALIZADA EN MATERIA DE CAZA

CAPÍTULO II: TASAS POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA REALIZADA EN MATERIA DE POLICÍA TURÍSTICA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f040518-0e4b-5937-9724-d03ec9f7c80b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1f040518-0e4b-5937-9724-d03ec9f7c80b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 03/11/2021 a las 09:15:52 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 117349ea-4da1-593e-b47a-af636f17c850. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=117349ea-4da1-593e-b47a-af636f17c850>



Firma



CAPÍTULO III: TASA POR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN MATERIA DE GESTIÓN DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTES

CAPÍTULO IV: TASA POR LOS SERVICIOS Y ACTUACIONES INHERENTES A LA EXPEDICIÓN DE LAS TARJETAS DEL APARATO DE CONTROL (TACÓGRAFO DIGITAL) EN EL SECTOR DE TRANSPORTE POR CARRETERA

CAPÍTULO V: TASAS POR LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE CUALIFICACIÓN INICIAL Y FORMACIÓN CONTINUA DE LOS CONDUCTORES DE DETERMINADOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE POR CARRETERA

CAPÍTULO VI: TASA POR LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN MATERIA DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE PATRIMONIO CULTURAL

CAPÍTULO VII: TASA POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

CAPÍTULO VIII: TASA POR LA EMISIÓN DE INFORMES Y AUTORIZACIONES DERIVADAS DE LAS COMPETENCIAS OSTENDIDAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE EN MATERIA DE CARRETERAS

CAPÍTULO IX: TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL

CAPÍTULO X: TASAS POR LA EXPEDICIÓN DE FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS

Conscientes de que la revisión y actualización de esta Ordenanza debe abordarse en un momento posterior de manera integral, el objeto de la presente modificación de la Ordenanza, va a abarcar, en este momento, un supuesto puntual: la supresión de las Tasas por la tramitación de solicitud de autorización para control de fauna en espacios naturales protegidos mediante actividad de caza de gestión no deportiva.

El contenido de la Ordenanza forma parte del bloque normativo en materia tributaria y se ajusta a la regulación para cumplir con su objeto, en los términos de la vigente sin que suponga un cambio sustancial en su estructura, respondiendo las modificaciones efectuadas al contenido necesario y proporcional para cumplir los fines que la justifican.

El contenido de la Ordenanza, se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Concretamente la modificación, a través de la supresión de la tasa por la tramitación de solicitud de autorización para control de fauna en espacios naturales protegidos mediante actividad de caza de gestión no deportiva, viene impuesta por la necesidad de su adaptación a un marco de colaboración, entre la Corporación y administrados, para la conservación de la biodiversidad.

La adecuación al principio de eficacia reside en que, con esta modificación, se adoptan medidas que permiten asegurar el correcto funcionamiento de la Administración local, dotándose este Cabildo de los recursos adecuados para el normal funcionamiento de los servicios de su competencia como para el resto de obligaciones propias.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f040518-0e4b-5937-9724-d03ec9f7c80b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1f040518-0e4b-5937-9724-d03ec9f7c80b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 03/11/2021 a las 09:15:52 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 117349ea-4da1-593e-b47a-af636f17c850. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=117349ea-4da1-593e-b47a-af636f17c850>



Firma

Documento



Por su parte, la conciliación con el principio de proporcionalidad, se aprecia al comprobarse que la norma no supone una reforma estructural compleja sino la adopción de medidas que agilicen y se adapten a las actuaciones de colaboración entre usuarios y la Corporación.

Por lo que se refiere al principio de transparencia la misma será sometida a información pública y se pretende posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a la norma, una vez publicada, y a los documentos propios del proceso de actualización de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por realización de Actividades Administrativas Competencia del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la modificación de la presente Tasa, por medio del Portal de Transparencia.

De este modo la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la Administración local, dotándose este Cabildo de los recursos adecuados para el normal funcionamiento de los servicios de su competencia como para el resto de obligaciones propias.

Finalmente, de acuerdo con el principio de eficiencia, la modificación de la referida Tasa no solo simplifica el procedimiento, sino que reduce las cargas administrativas a sus destinatarios.

Artículo 20.-

El hecho imponible estará constituido por la realización de actividades en régimen de derecho público consistentes en:

- Licencia para el ejercicio de la caza.
- Matriculación de cotos privados de caza.
- Inscripción en las pruebas de aptitud para la obtención por primera vez de la licencia de caza.
- Inscripción en las pruebas de aptitud de los Guardas de Caza.
- Expedición de duplicados.

Artículo 22.-

Serán sujetos pasivos de las tasas quienes:

- 1.- Soliciten la licencia, certificado, matrícula o duplicado correspondiente.
- 2.- Soliciten su inscripción en las pruebas de aptitud.

Anexo I. Tarifas de las tasas en materia de caza.

1) Licencias para el ejercicio de la caza

1.a) Licencias Clase A: autorizan el ejercicio de la caza con armas de fuego y cualquier otro medio autorizado, salvo los previstos en el apartado c) siguiente.

	<u>Importe</u>
• Otorgada a nacionales, comunitarios y extranjeros no comunitarios, todos ellos residentes mayores de 18 años y menores de 65 años	22,00 €
• Otorgada a nacionales, comunitarios y extranjeros no comunitarios, todos ellos residentes menores de 18 años o mayores de 65 años	11,05 €

La cuantía de la tasa para los no residentes en Canarias es la misma que la establecida para el cazador residente.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f040518-0e4b-5937-9724-d03ec9f7c80b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1f040518-0e4b-5937-9724-d03ec9f7c80b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 03/11/2021 a las 09:15:52 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 117349ea-4da1-593e-b47a-af636f17c850. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=117349ea-4da1-593e-b47a-af636f17c850>



Firma

Documento



1.b) *Licencias Clase B: autorizan el ejercicio de la caza con cualquier medio autorizado, salvo el uso de armas de fuego.*

	<u>Importe</u>
• <i>Otorgada a nacionales, comunitarios y extranjeros no comunitarios, todos ellos residentes mayores de 18 años y menores de 65 años</i>	11,00 €
• <i>Otorgada a nacionales, comunitarios y extranjeros no comunitarios, todos ellos residentes menores de 18 años o mayores de 65 años</i>	5,50 €

La cuantía de la tasa para los no residentes en Canarias es la misma que la establecida para el cazador residente.

1.c) *Licencias Clase C: autorizan el ejercicio de la caza con hurones. Los titulares de licencias de la Clase C deberán ser titulares, a su vez, de una licencia Clase A o B, según pretendan utilizar o no armas de fuego.*

	<u>Importe</u>
• <i>Complemento hurón (para titulares de licencia Clase A o B) para residentes mayores de 18 años y menores de 65 años</i>	44,00 €
• <i>Complemento hurón (para titulares de licencia Clase A o B), para residentes menores de 18 años o mayores de 65 años</i>	22,00 €

La cuantía de la tasa para los no residentes en Canarias es la misma que la establecida para el cazador residente.

2) *Por la matriculación de cotos privados de caza, mayor o menor, se percibirá el 75% del importe del Impuesto Municipal de Gastos Suntuarios en su modalidad de cotos de caza.*

3) *Inscripción en las pruebas de aptitud para la obtención por primera vez de la licencia de caza, que dará derecho a participar en todas las convocatorias que se celebren en el año natural.... 11,15 euros*

4) *Inscripción en las pruebas de aptitud de los Guardas de Caza..... 11,15 euros*

5) *Expedición de duplicados ... 3,30 euros.*

6) *Sustituciones de licencias de caza en vigor:*

Sustitución de Licencia Clase B1 vigente por Licencia Clase A1.....11,00 euros

Sustitución de Licencia Clase B2 vigente por Licencia Clase A1.....16,50 euros

Sustitución de Licencia Clase B2 vigente por Licencia Clase A2..... 5,55 euros

Según lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo tendrá carácter provisional y habrá de ser objeto de exposición pública durante un período mínimo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y entrará en vigor el día siguiente de la publicación del texto íntegro del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f040518-0e4b-5937-9724-d03ec9f7c80b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1f040518-0e4b-5937-9724-d03ec9f7c80b>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 03/11/2021 a las 09:15:52 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 117349ea-4da1-593e-b47a-af636f17c850. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=117349ea-4da1-593e-b47a-af636f17c850>



Firma